



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 059-2021-MPA-“C”

Ayabaca, 09 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014 de fecha 09 de julio del 2021, el Informe N° 146-2021-MPA-ATM de fecha 07 de julio del 2021, mediante el cual el Responsable del Área Técnica Municipal – ATM informa que mediante Oficio N° 029-2020-MDP la Municipalidad Distrital de Paimas, solicito permiso para prestar el servicio de saneamiento en el ámbito de pequeña ciudad, ocurriendo que la prestación de servicios de saneamiento en el Centro Poblado de Paimas continua bajo una Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento (JASS); y considerando que cuenta con 2391 habitantes, según INEI Censo 2017, el Centro Poblado Paimas es “Pequeña Ciudad”, lo cual demandaría de un prestador de servicios tipo Unidad de Gestión Municipal (UGM) u Operador Especializado; por lo que, solicita que se deleguen las facultades y competencias a la Municipalidad Distrital de Paimas para la prestación del Servicio de Agua y Saneamiento a través de la implementación de la Unidad de Gestión Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Numeral 32.3 del Artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20217-VIVIENDA, establece que: *“La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas “pequeñas ciudades” que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o excepcionalmente, por la delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado”.*

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; y el Artículo 41 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en ese sentido, siendo de interés público que el Centro Poblado de Paimas, en calidad de “Pequeña Ciudad”, cuenta con una Unidad de Gestión Municipal, corresponde a esta Municipalidad delegar a la Municipalidad Distrital de Paimas las facultades y competencias para la prestación de los servicios de agua saneamiento; siendo viable su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, con Informe N° 0655-2021-MPA-GAJ de fecha 08 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es VIABLE que el Concejo Municipal, apruebe la delegación de facultades y competencias a la Municipalidad Distrital de Paimas para la prestación de los servicios de agua y saneamiento a través de la Unidad de Gestión Municipal, de acuerdo a los argumentos antes mencionados.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 280-2021-MPA-“A” de fecha 08 de julio del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por el día 09 de julio del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 059-2021-MPA-“C”

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la delegación de facultades y competencias a la Municipalidad Distrital de Paimas para la prestación de los servicios de agua y saneamiento a través de la Unidad de Gestión Municipal, de acuerdo a los argumentos antes mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y al Área Técnica Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Municipalidad Distrital de Paimas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE (e)

